



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

225



BUENOS AIRES,

8 DIC 2009

VISTO el Expediente N° S01:0326581/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN elevó a consideración de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito - Etapa Almácigos", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009 y aprobado por Resolución N° 629 de fecha 10 de setiembre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que ha variado el número de la denominación de la cuenta corriente desde la cual se hacen las transferencias del FONDO ESPECIAL DEL TABACO a las provincias tabacaleras.

Que resulta necesario sustituir, en consecuencia, el Artículo 11 de la Resolución N° 629 de fecha 10 de setiembre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a fin de

MAGYP
PROYECTO
14406

Handwritten signatures and initials.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

225



hacer efectiva la transferencia para la ejecución del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito - Etapa Almacigos".

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7º y 27, inciso a) de la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7º de la citada Ley Nº 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio.

Que los productores tabacaleros requieren de un apoyo financiero para atender los gastos requeridos para la adquisición de los insumos necesarios para la preparación de los almacigos para la campaña 2009-2010.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto Nº 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto Nº 1.366 del 1 de octubre de 2009.

MAGYP
PROYECTO
14406



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 11 de la Resolución Nº 629 de fecha 10 de setiembre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- El monto de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIEN- TOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$838.533,85) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.035/60, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, M.PROD- 5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC."

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION SAGyP Nº **225**

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
F. ECTO
14406